**Despenalización de las personas sin hogar y de la pobreza**

**Nota informativa y cuestionario**

En muchos países, las personas sin hogar, que viven en la pobreza o en situación de vulnerabilidad son sometidas de forma desproporcionada a multas, deportaciones, detenciones arbitrarias o encarcelamientos por delitos menores o conductas necesarias para sobrevivir, como la venta ambulante informal, la recogida de basuras, el trabajo sexual, la mendicidad, dormir, cocinar o comer en lugares públicos. En muchos países se sigue encarcelando a las personas que no pueden pagar multas por delitos menores, como viajar en transporte público sin billete válido. Estas sanciones no sólo plantean problemas de derechos humanos, sino que también congestionan el sistema de justicia penal con asuntos que deberían abordarse mejor mediante políticas que aborden las causas profundas de la falta de hogar, la pobreza y la exclusión social.

La información presentada servirá de base para un informe conjunto del relator especial de la ONU sobre el derecho a una vivienda adecuada y el relator especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en 2024.

Los **Principios Rectores sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos** ([A/HRC/21/39](http://www.undocs.org/A/HRC/21/39), para 66), adoptados por la resolución 21/11 del Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2012 subrayan que los Estados deben "Revocar o enmendar toda ley que penalice la realización de actividades necesarias para la supervivencia en los lugares públicos, como dormir, mendigar, comer o practicar actividades de higiene personal." Además, los Estados deben "revisar los procedimientos de sanción que exigen el pago de multas desproporcionadas a las personas que viven en la pobreza, especialmente las que se relacionan con la mendicidad, el uso de los espacios públicos y los fraudes a la asistencia social, y estudiar la posibilidad de abolir las penas de prisión por el impago de multas para quienes no tengan la posibilidad de pagar."

Las **Directrices para la Aplicación del Derecho a una Vivienda Adecuada** ([A/HRC/43/43](http://www.undocs.org/A/HRC/43/43), para. 33), especifican que "los Estados deberían prohibir y atajar la discriminación basada en la falta de hogar u otras situaciones habitacionales y derogar todas las leyes y medidas que tipifican como delito o penalizan la falta de hogar o las conductas asociadas a esta situación, como dormir o comer en espacios públicos. Debe prohibirse el desalojo forzoso de las personas sin hogar de los espacios públicos y la destrucción de sus efectos personales. ". Recomiendan además que " Los Estados deberían prever, en el marco de su sistema judicial, procedimientos alternativos para tratar los delitos leves de las personas sin hogar, a fin de ayudarlas a romper el ciclo de criminalización, encarcelamiento y falta de hogar y garantizar el derecho a la vivienda. La policía debería estar capacitada para interactuar con las personas sin hogar de manera que se respeten y promuevan su dignidad y sus derechos.”

En junio de 2020, la resolución [43/14](http://www.undocs.org/A/HRC/RES/43/14) del Consejo de Derechos Humanos pidió a los Estados que "adopten todas las medidas necesarias para eliminar la legislación que tipifica como delito la falta de hogar.”

**Cuestionario**

El Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada y el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos invitan a los Estados, a los gobiernos locales, a las organizaciones de la sociedad civil, a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y a las asociaciones nacionales que trabajan con las personas sin hogar, a presentar información relativa a:

1. Leyes o normativas que prohíban mendigar, comer, dormir o realizar actividades de higiene personal en todos los lugares públicos o en algunos de ellos (sírvase incluir el texto de estas leyes y normativas y especificar si se aplican efectivamente).
2. Leyes o reglamentos que permiten la detención o encarcelamiento de personas que no pueden pagar la multa impuesta por delitos menores.
3. Información sobre los intentos realizados o previstos para despenalizar la venta ambulante, les actividades comerciales informales, el trabajo sexual, la mendicidad, comer, dormir o realizar actividades de higiene personal en lugares públicos.
4. Información relativa a iniciativas para cambiar la respuesta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y del sistema de justicia penal, desde la penalización, el castigo o la detención, hacia la facilitación de la inclusión social de las personas que viven en la pobreza o sin hogar.
5. Medidas y servicios disponibles a nivel nacional, regional o municipal para ayudar a las personas que viven en la pobreza y en situación de vulnerabilidad de tener que recurrir a la mendicidad, dormir, lavarse, defecar o realizar otras actividades higiénicas en lugares públicos, por carecer de acceso al empleo, asistencia social, vivienda adecuada, duchas y aseos públicos.

**Instrucciones de presentación**

Nuevo plazo de presentación: **6 de octubre de 2023**

Rogamos envíen las respuestas, si es posible, en inglés (preferiblemente), español o francés. Las respuestas al cuestionario y cualquier informe o documentación pertinente deben enviarse a [ohchr-registry@un.org](mailto:ohchr-registry@un.org) (cc: [hrc-sr-housing@un.org](mailto:hrc-sr-housing@un.org) y [hrc-sr-extremepoverty@un.org](mailto:hrc-sr-extremepoverty@un.org))

Facilite también enlaces a las leyes, reglamentos y políticas pertinentes o envíe copias de los mismos.

Con el fin de garantizar la accesibilidad de la información presentada para las personas con discapacidad visual, se prefieren las presentaciones en formato Word en lugar de PDF.